



Boletín Oficial

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera "

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXVI

Nº 1396

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **DR. JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. LHEA BEATRIZ ALEGRE**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Arq. LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: **Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: **Don BENITO ALMIRO DEL PUERTO**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
VICEPRESIDENTE 1º: Lic. FERNANDO ANIBAL MEZA
VICEPRESIDENTE 2º: Don FRANCISCO FONSECA

CONCEJALES

Don. FRANCISCO FONSECA
Dr. MARTIN ALFREDO ARJOL
Don. PABLO MARTIN VELAZQUEZ
Dr. MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO
C.P. MARCELO RAUL JULIEN
Lic. ANAHI ROCIO REPETTO
Don ROLANDO OMAR OLMEDO
Don MARIO GABRIEL ALCARAZ
Lic. FERNANDO ANIBAL MEZA
Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ
Don RODRIGO DE ARRECHEA
Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY
Dña. MARLENE HAYSLEER

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don ALBERTO RAMON PENAYO
SECRETARIO DEL H.C.D.: Don RUBEN EDELMAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: DRA. ROMINA OCAMPO.-
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1396

FECHA DE PUBLICACIÓN: 09 de Octubre del 2020.-

AÑO: XXXVI

INDICE DE CONTENIDO

DECRETO N° 1111/2020 : «Vétase Totalmente, la Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas IX N° 433.»-----

-----Pág.3

DECRETO N° 2043/2020: «Autorízase a partir de la fecha del presente Decreto, la destrucción y/o depuración de papeles y/o documentos que no forman parte del archivo permanente de la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.»-----

-----Pág. 4

DECRETO N° 2140/2020 : «Modifícase y Amplíase, los alcances del Artículo 2° del Decreto N° 727 de fecha 03/06/2020 - registro de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas.»-----

-----Pág.5 a 7

DECRETO N° 2141/2020: «Apruébase en todas sus partes el Convenio de Cooperación y Ejecución de Proyectos Centro Cultural y Social en la ex Usina Sulzer, suscripto entre el Señor Intendente, Ing. Leonardo Alberto Stelatto, en representación de la Municipalidad de Posadas por una parte, y el Señor Gobernador de la Provincia de Misiones, Dr. Oscar Herrera Ahuad, por la otra.»-----

-----Pág. 8 a 12

VISTO:

El Expediente N° 740/C/2020 - registro del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el día 13 de agosto de 2020, el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 15, sanciona la Ordenanza IX N° 433, por la que se aprueba por vía de excepción al Ordenamiento Urbanístico, el fraccionamiento del inmueble identificado catastralmente como: Departamento 04, municipio 59, sección 019, chacra 0127, manzana 0004, parcela 0016, conforme el plano adjunto que forma parte del dispositivo legal de marras;

QUE, a fs. 34, la Dirección de Catastro - Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, informa respecto al proyecto de configuración parcelaria dispuesta en el Anexo Único de la norma en análisis, que exceptúa del cumplimiento de los lineamientos urbanísticos proyectados para la Ciudad, en este caso correspondiendo Distrito AU2.52 (10 m de frente y 350 m2 de superficie), proyectando constituir dos estados parcelarios, "Lote 16 A" con una superficie de 174,20 m2 baldío y el Lote "16 B" de 184,70 m2, sobre el que se accionan dos viviendas. A su vez, es dable mencionar que en el precitado plano Anexo Único, como en la documentación obrante en el Expediente, no se registra la anuencia de la copropietaria "Lorenza Márquez" del inmueble en cuestión, necesario para la disposición material del inmueble;

QUE, a fs. 35, obra informe de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, referido a las actuaciones iniciadas en el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, solicitando "Aprobar por vía de excepción al Código de Ordenamiento Urbanístico el fraccionamiento del inmueble identificado catastralmente como: Departamento 04, Sección 19, Chacra 127, Manzana 004, Parcela 016", destacando que dicho trámite no ha tenido opinión o tratamiento previo por parte de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, principalmente por sus áreas de competencia técnica, a los fines de emitir opinión relativa a la factibilidad del requerimiento formulado, que si bien no resulta ser un requisito a cumplir, entiende que la opinión de las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo Municipal pueden contribuir a mejorar los trámites relativos a excepciones como la referida en marras. Entiende que las excepciones deben ser tratadas con rigor y cuidado, si bien existen circunstancias que pueden ameritar un tratamiento de excepción, las mismas deben contar con los fundamentos y justificaciones pertinentes que sustenten tal consideración;

QUE, en el caso que nos ocupa, los elementos que acompañan el pedido de excepción no resultan ser suficientes a los fines de su convalidación. A modo de ejemplo, surge del plano de mensura de fs. 20, que se pretende subdividir el lote 16, en uno de ellos se reconoce la existencia de 02 (dos) viviendas (16 B) y en el otro se le asigna al espacio la designación de baldío (16 A). Conforme a ello, no se comprendería el por qué de subdividir la propiedad con esas referencias, es decir se concentra el vivir en un solo lote (dos viviendas) y se deja un espacio más amplio sin vivienda alguna. En definitiva, no existen elementos documentales que permitan un análisis que justifiquen la misma, como podrían ser fotografías de hábitat y entorno, certificaciones de servicios disponibles, no se acreditan "Planos de Obra", aprobados por la Dirección de Obras Privadas del Municipio, relevamiento técnico profesional respecto a condiciones de habitabilidad, ventilación, circulación, cantidad de personas que residen, tipología de vivienda etc. Por lo expuesto, se entiende la necesidad de no avalar el trámite de excepción pretendido hasta que no se cuente con los elementos documentales que justifiquen la posible consideración;

QUE, a fs. 37, el Departamento de Asuntos Legales Internos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos - Secretaría de Gobierno, en dictamen N° 0403 expresa que vistas las actuaciones y tomado conocimiento de la Ordenanza IX N° 433, sugiere vetar totalmente la Ordenanza supra citada;

QUE, el Artículo 178°-Inc. 6° de la Carta Orgánica Municipal faculta al Señor Intendente a vetar parcial o totalmente, Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante;

QUE, no habiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.-VÉTASE TOTALMENTE la Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas IX N° 433, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 13/08/2020, en Sesión Ordinaria N° 15, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Considerando del presente dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Planificación Estratégica y Territorial, de Gobierno y la Señora Coordinadora de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

VISTO:

El Expediente N° 19035/D/20, por el cual la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos – Secretaría de Gobierno, solicita la destrucción y/o depuración de papeles y/o documentos que no forman parte del archivo permanente, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la mencionada documentación consiste en Oficios Judiciales remitidos y ya contestados a los juzgados de las distintas Circunscripciones Judiciales de la Provincia de Misiones, conservando solo un año de archivo desde la fecha de presentación, Convenios realizados con más de 10 (diez) años desde la fecha de su celebración, notas de solicitud de información de indicio de acciones judiciales ya contestadas, conservando solo un año desde la fecha de la solicitud planteada y Boletines Oficiales, conservando dos ejemplares originales;

QUE, lo solicitado es a fin de reutilizar archivos y reestructurar las áreas donde se encuentran los procuradores, oficios y el Departamento Boletín Oficial;

QUE, a fs. 06, el Departamento de Asuntos Legales Internos – Dirección General de Asuntos Jurídicos – Secretaría de Gobierno en Dictamen 0414/20, considera factible acceder a lo solicitado;

QUE, el procedimiento requerido se encuadra en las prescripciones del Decreto N° 194/78, de fecha 24/02/1978;

QUE, no existiendo objeciones por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.-AUTORIZÁSE a partir de la fecha del presente Decreto, la destrucción y/o depuración de papeles y/o documentos que no forman parte del archivo permanente de la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, consistentes en Oficios Judiciales remitidos y ya contestados a los juzgados de las distintas Circunscripciones Judiciales de la Provincia de Misiones, conservando solo un año de archivo desde la fecha de presentación, Convenios realizados con más de 10 (diez) años desde la fecha de su celebración, notas de solicitud de información de indicio de acciones judiciales ya contestadas, conservando solo un año desde la fecha de la solicitud planteada y Boletines

Oficiales, conservando dos ejemplares originales, en un todo de acuerdo al Dictamen del Departamento de Asuntos Legales Internos – Dirección General de Asuntos Jurídicos – Secretaría de Gobierno N° 0414/20, a los antecedentes obrantes en el Expediente de marras y a lo prescripto en el Decreto N° 194/78, de fecha 24/02/1978.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen Conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Dirección de Asuntos Jurídicos. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

DECRETO N° 2140

POSADAS, 07 OCT 2020

VISTO:

El funcionamiento de los establecimientos comerciales del sector Gastronómico, Bares y Heladerías (actividad aprobada por Artículo 6° de la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 389/20 – M.G., 1431/20 – M.S.P., y 227/20 – M.T. y E., respectivamente – Decreto D.E.M. N° 727/20, N° 772/20, N° 1005/20 y N° 1088/20), y;

CONSIDERANDO:

QUE, por el Decreto N° 1005/20 los establecimiento comerciales antes descriptos, disponen de una franja horaria para atención al público en general, de 08.30 a 22.00 hs., para los días Lunes, Martes, Miércoles y Jueves de cada mes;

QUE, siguiendo esa línea, por el Decreto N° 1088/20 se estableció de forma permanente, hasta tanto medie otro instrumento que se oponga, que dicha franja horaria para atención al público en general, se podrá extender hasta las 00.00 los días Viernes, Sábados y Domingos de cada mes;

QUE, se ha puesto de manifiesto, la responsabilidad social y comunitaria entre las personas que concurren a los establecimientos, tales como, Gastronómicos, Bares y Heladerías, lo que da margen a éste Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para flexibilizar progresivamente decisiones de gestión destinadas al bienestar social;

QUE, la evolución epidemiológica actual en materia sanitaria local; los protocolos debidamente aprobados por los organismo provinciales y puesto en funcionamiento por parte de nuestra Ciudad; y la toma de conciencia y responsabilidad por parte de la Ciudadanía en general, impulsan positivamente a una salida gradual de las restricciones;

QUE, se encuentra vigente, en todo el Territorio Argentino, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19), por el término de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días, decisión del Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto N° 260/20;

QUE, en consonancia con Nación, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus – COVID-19, declarada hasta el 31 de Diciembre/2020;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) busca en todo momento preservar la salud pública adoptando en tal

sentido medidas acorde a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria, y en tal inteligencia, a través de sus respectivos órganos de fiscalización y control, verifican el cumplimiento de las medidas impuestas por el orden Nacional, Provincial y Municipal;

QUE, es por ello, que considera oportuno, acertado y provechoso, establecer de manera permanente, para el desarrollo de la actividad de los sectores gastronómicos, bares y heladerías la franja horaria de 08.30 hs. a 01:00 hs. para los días Viernes, Sábados, Domingos de cada mes;

QUE, consecuentemente, se habilitará la franja horaria de 08.30 a 00.00 hs, para la atención al público, los días Lunes, Martes, Miércoles y Jueves, de dichos Sectores;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.-MODIFÍQUESE Y AMPLÍASE, los alcances del Artículo 2º del Decreto N° 727 de fecha 03/06/2020 – registro de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º.-DETERMÍNESE, que la franja horaria a cumplir por parte de las actividades del sector Gastronómicos, Bares y Heladerías, para su atención al público en general, a partir del día martes 13 de Octubre del corriente año, será entre las 08.30 hs. y las 00.00 hs., salvo para las Cafeterías, que a partir de dicho día, podrán iniciar su atención al público a las 07.00; además deberán cumplimentar con lo siguiente:

- Se recomienda el Control de Temperatura a los clientes que ingresan a los locales gastronómicos, bares o heladerías, como así también la correcta higienización o desinfección de manos con alcohol diluido al 70/30 con agua;
- Todo sector gastronómico, bar y heladería debe poner a disposición en todo momento de los clientes de los elementos de bioseguridad: Alcohol en gel, alcohol o lavandina diluida con agua para la higienización de las manos y/o desinfección de objetos.
- Las personas que concurran a los establecimientos gastronómicos, bares y/o heladerías, deberán ingresar a los mismos con los barbijos o tapabocas, los que no podrán quitarse hasta el momento de tomar asiento, asimismo deberán utilizarlo si se desplazan dentro del local y al momento de abandonar el lugar;
- Todos los que desempeñen algún tipo de tarea en los establecimientos gastronómicos, bares y/o heladerías, sin importar la misma, es decir mozos, cajeros, cocineros, ayudantes, auxiliares y/o cualquier otro trabajador del establecimiento, deberá usar barbijo o tapabocas, en caso que necesiten quitárselo podrán hacerlo siempre y cuando se respete la distancia de 2 metros y nunca cuando estén atendiendo a los clientes.

- Se recomienda exhibir cartelera instructiva sobre las medidas de Seguridad para prevenir el contagio del Covid-19 (Ej. Uso barbijo obligatorio, higienizar las manos constantemente, mantener la distancia de dos metros, no tocar la mercadería, estornudar sobre el brazo o codo, no tocar al vendedor, etc).

Todo lo antes descripto sin perjuicio de la adopción de los presupuestos mínimos establecidos en el ANEXO VI de la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 389/20 – M.G., 1431/20 – M.S.P., y 227/20 – M.T. y E., respectivamente, siempre y cuando no se oponga a lo establecido por el presente artículo.-”

ARTÍCULO 2°.-ESTABLÉCESE, de manera permanente, hasta que se dicte otro instrumento que se oponga al presente, para los días Viernes, Sábados y Domingos de cada mes, que los establecimientos comerciales de los sectores Gastronómicos, Bares y Heladerías (actividad aprobada por Artículo 6° de la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 389/20 – M.G., 1431/20 – M.S.P., y 227/20 – M.T. y E., respectivamente – Decreto D.E.M. N° 727/20, N° 772/20 y N° 1005/20) podrán desarrollar su actividad en la franja horaria de 08.30 hs. a 01:00 hs. de los días antes mencionados.-

ARTÍCULO 3°.-ESTABLÉCESE, de manera excepcional, para el día Lunes 12 de Octubre del corriente año, día en que se conmemora el “Respeto a la Diversidad Cultural” y feriado nacional calendario, que los establecimientos comerciales de los sectores Gastronómicos, Bares y Heladerías (actividad aprobada por Artículo 6° de la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 389/20 – M.G., 1431/20 – M.S.P., y 227/20 – M.T. y E., respectivamente – Decreto D.E.M. N° 727/20, N° 772/20 y N° 1005/20) podrán desarrollar su actividad en la franja horaria de 08.30 hs. a 01:00 hs.-

ARTÍCULO 4°.-LOS sectores Gastronómicos, Bares y Heladerías, habilitados afín, conforme al Artículo precedente, que ofrecen servicio de mesa, no podrán exceder de un máximo de 5 (CINCO) personas por mesa, quedando sujeto su incumplimiento a las sanciones que se originen conforme a la normativa legal vigente del Orden Municipal.-

ARTÍCULO 5°.-DÉJASE SIN EFECTO, toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 6°.-DÉSE intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente.-

ARTÍCULO 7°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

ARTÍCULO 8°.-LAS medidas establecidas en el presente, podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-

ARTÍCULO 9°.-COMUNÍQUESE al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, de las medidas dispuestas por el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 10°.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 11°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. ~~ARCHÍVASE~~.-

2141
DECRETO N°

POSADAS, 07 OCT 2020

VISTO:

El Convenio de Cooperación y Ejecución de Proyectos Centro Cultural y Social en la ex Usina Sulzer, suscripto entre el Señor Intendente, Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO, en representación de la Municipalidad de Posadas por una parte, y el Señor Gobernador de la Provincia de Misiones, Doctor OSCAR HERRERA AHUAD, por la otra, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Convenio de marras tiene por objeto establecer pautas generales para el desarrollo, puesta en valor y concreción de las obras edilicias que permitan transformar el actual espacio físico de la Ex Usina Sulzer en un Centro Cultural Provincial de relevancia para el norte del país, respetando y recuperando la dimensión del patrimonio edilicio;

QUE, la PROVINCIA y el MUNICIPIO, acuerdan que dichas acciones se realizarán en un clima de diálogo permanente que garantice una adecuada articulación entre las partes y facilite la implementación y aprobación de las distintas etapas del proyecto. A tales efectos las acciones particulares de cada una de las fases de desarrollo del objeto del Convenio, se materializará a través de Actas Específicas, las que se adjuntarán y formarán parte del Convenio de referencia;

QUE, las Partes concuerdan que el diseño, proyecto, dirección y ejecución de obra relativo al Centro Provincial de las Artes Usina Sulzer será realizado por la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial del MUNICIPIO. Las etapas enunciadas deberán priorizar la valoración del espacio como patrimonio cultural y puesta en valor per se del edificio, concertando la recuperación de los espacios que así lo requieran y generando un vínculo armónico con el entramado de la denominada zona Bahía del Brete. A tales fines la PROVINCIA se compromete a diligenciar las acciones tendientes a la liberación de la traza y/o espacios necesarios para la construcción de las obras y facilitar las actividades relacionadas a la aprobación de los estudios y evaluaciones ambientales que sean pertinentes;

QUE, las Partes se comprometen a cooperar mutuamente en un marco de transparencia a efectos de garantizar una adecuada articulación institucional de lo acordado por dicho Convenio. Asimismo precisan que por parte de la PROVINCIA la Secretaría de Estado de Cultura será la entidad de referenciación institucional;

QUE, para la concreción de las etapas citadas, las Partes celebrarán un Acta de Inicio, donde harán constar de manera pormenorizada y detallada los datos técnicos específicos del proyecto (diseño y presupuestos) teniendo en cuenta los objetivos y necesidades de un Centro Cultural de alcance y relevancia como se tiene pretendido. Asimismo, y por mutuo acuerdo delinearán un cronograma de las actividades a realizar y los plazos de ejecución con sus respectivos responsables técnicos;

QUE, las distintas etapas que el en Convenio se acuerdan podrán ser financiadas por el MUNICIPIO, la PROVINCIA, o por ambos y/o terceros de conformidad a acuerdos que se vayan formalizando de manera particular;

QUE, las disposiciones del Convenio en análisis son de aplicación inmediata, sin perjuicio de su posterior ratificación por los ámbitos

QUE, no existiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.-APRUEBASE en todas sus partes el Convenio de Cooperación y Ejecución de Proyectos Centro Cultural y Social en la ex Usina Sulzer, suscripto entre el Señor Intendente, Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO, en representación de la Municipalidad de Posadas por una parte, y el Señor Gobernador de la Provincia de Misiones, Doctor OSCAR HERRERA AHUAD, por la otra de acuerdo al Visto y Considerando y al Convenio que forma parte integrante del presente dispositivo legal.-

ARTÍCULO 2º.-FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda – Dirección General de Contaduría – y a la Tesorería Municipal, a la liquidación y pago de las obligaciones asumidas por la Municipalidad, que surgen de las Cláusulas del Convenio aprobado precedentemente, imputándose su erogación a la Jurisdicción y Partida específica del Presupuesto Vigente y a dictarse en ejercicios futuros.-

ARTÍCULO 3º.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Planificación Estratégica y Territorial, y de Hacienda.-

ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Tomen Conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscal Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copia autenticada a la Gobernación de la Provincia de Misiones. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

CONVENIO DE COOPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS
CENTRO CULTURAL Y SOCIAL EN LA EX USINA SULZER

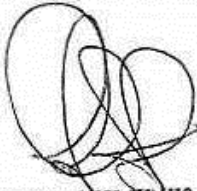
Entre la **PROVINCIA DE MISIONES**, representada en este acto por su Gobernador Dr. Oscar Herrera Ahuad, con domicilio legal en Feliz de Azara 1749 de la Ciudad de Posadas, en adelante la **PROVINCIA**, por una parte y el **MUNICIPIO DE POSADAS**, representada por su Intendente, Ing. Leonardo Stelatto, con domicilio legal en San Martín N° 1579 de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, en adelante el **MUNICIPIO**, por la otra; convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION Y EJECUCION DE PROYECTOS**, que se regirá conforme las siguientes consideraciones y cláusulas.

QUE tanto el Poder Ejecutivo Provincial como la Legislatura Provincial, buscan revalorizar y otorgar funcionalidad y utilidad social al edificio de la ex Usina Eléctrica Sulzer, ubicada en Lote B, Fraccionamiento y Unificación de los Lotes B, D-1 y D-2, de la Manzana D, de la chacra 172, de esta ciudad y a su entorno a los fines de dotar de una mayor relevancia turística, social y cultural destacada para la Ciudad de Posadas.

QUE el MUNICIPIO en el marco de las distintas acciones de cooperación que viene desarrollando con la PROVINCIA, ofrece una participación activa en la concreción del proyecto que se pretenden desarrollar aportando su capacidad operativa, técnica y profesional.

QUE en ese marco LAS PARTES celebran la iniciativa y posibilidad de rescatar a la Ex Usina Eléctrica Sulzer y por ende la decisión de declarar a la misma como monumento histórico provincial.

QUE en el espacio físico referenciado, la PROVINCIA y la Legislatura Provincial, tiene proyectado crear el Centro Provincial de la Cultura Usina Sulzer, para la formación, creación, producción, gestión y difusión de diversidad de expresiones artísticas, el fomento de disciplinas como la antropología; la sociología; la arqueología; la arquitectura y de patrimonio arquitectónico, histórico-cultural misionero; radio y televisión educativas o culturales; costumbres y tradiciones populares; artesanías; cultura alimentaria misionera y su diversidad, entre otras actividades, resulta necesario


Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas


Dr. OSCAR ROBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

acondicionar las instalaciones físicas presentes y las a construirse bajo estándares y funcionalidades que se ajusten a los objetivos de usos que se pretenden destinar.

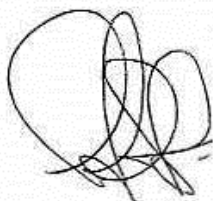
QUE a los fines de materializar el Centro Provincial de la Cultura Usina Sulzer requerirá de un proyecto estratégico que permita el desarrollo de las actividades anheladas en un todo de acuerdo con estándares urbanísticos vigentes y proyectados, es que las partes concuerdan en que esa tarea resulta indispensable que sea llevada a cabo por el MUNICIPIO.

QUE por lo expuesto LAS PARTES se comprometen a la necesaria colaboración interinstitucional tendiente a la concreción y puesta en funcionamiento del Centro Cultural, lo que implicará cuestiones relativas a diseño, ejecución de obras, análisis de infraestructura vigente y a concretar, cuidado y conservación del patrimonio cultural edilicio y todo aquello que contribuya al desarrollo del espacio físico del proyectado Centro Cultural.

POR TODO LO EXPUESTO, LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer pautas generales para el desarrollo, puesta en valor y concreción de las obras edilicias que permitan transformar el actual espacio físico de la Ex Usina Sulzer en un Centro Cultural Provincial de relevancia para el norte del país, respetando y recuperando la dimensión de patrimonio edilicio.

SEGUNDA: OBLIGACIONES. La **PROVINCIA** y el **MUNICIPIO**, acuerdan que las acciones a las que refiere la cláusula anterior se realizarán en un clima de diálogo permanente que garantice una adecuada articulación entre las partes y facilite la implementación y aprobación de las distintas etapas del proyecto. A tales efectos las acciones particulares de cada una de las ~~fases de~~ desarrollo del objeto del presente Convenio, se materializará a través de Actas Específicas, las que se adjuntarán y formarán parte del presente.



Ing. LEONARDO ALBERTO STELIATTO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas



Dr. OSCAR ALFREDO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

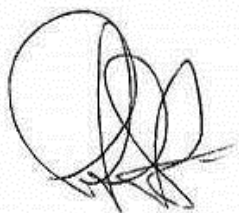
TERCERA: OBRAS. LAS PARTES concuerdan que el diseño, proyecto, dirección y ejecución de obra relativo al Centro Provincial de las Artes Usina Sulzer será realizado por la Secretaria de Planificación Estratégica y Territorial del MUNICIPIO. Las etapas enunciadas deberán priorizar la valorización del espacio como patrimonio cultural y puesta en valor per se del edificio, concertando la recuperación de los espacios que así lo requieran y generando un vínculo armónico con el entramado de la denominada zona bahía del brete. A tales fines la PROVINCIA se compromete a diligenciar las acciones tendientes a la liberación de la traza y/o espacios necesarios para la construcción de las obras y facilitar las actividades relacionadas a la aprobación de los estudios y evaluaciones ambientales que sean pertinentes.

CUARTA: ARTICULACION. Las PARTES se comprometen a cooperar mutuamente en un marco de transparencia a efectos de garantizar una adecuada articulación institucional de lo acordado por el presente. Asimismo precisan que por parte de la PROVINCIA la Secretaria de Estado de Cultura será la entidad de referenciación institucional.

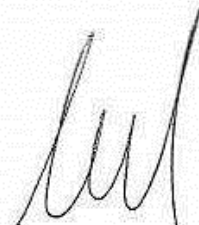
QUINTA: MECANISMO DE EJECUCION DEL CONVENIO. Para la concreción de las etapas precedentemente citadas las partes celebrarán un Acta de Inicio, donde harán constar de manera pormenorizada y detallada los datos técnicos específicos del proyecto (diseño y presupuestos) teniendo en cuenta los objetivos y necesidades de un Centro Cultural del alcance y relevancia como se tiene pretendido. Asimismo, y por mutuo acuerdo delinearán un cronograma de las actividades a realizar y los plazos de ejecución con sus respectivos responsables técnicos.

SEXTA: FINANCIACION. Las distintas etapas que en este Convenio se acuerdan podrán ser financiadas por el MUNICIPIO, la PROVINCIA, o por ambos y/o por terceros de conformidad a acuerdos que se vayan formalizando de manera particular.

SEPTIMA: Las disposiciones del presente CONVENIO son de aplicación inmediata, sin perjuicio de su posterior ratificación por los ámbitos pertinentes.



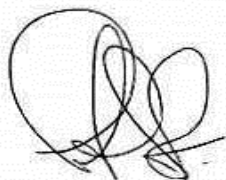
Dr. LEONARDO ALBERTO STELAITO
GOBERNADOR
Municipalidad de Posadas



Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

OCTAVA: A los efectos derivados del presente Convenio, su aplicación y de todas las controversias de cualquier naturaleza que se susciten, LAS PARTES se someten voluntariamente a la competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los.....días del mes de..... de 2020, como prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto previa integra lectura y ratificación de su contenido.



Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas



Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

